

Asunción, 14 de julio de 2025

Nota AFD N° 395 /2025

Señor  
**CARLOS CARVALLO, Presidente**  
**Banco Central del Paraguay**  
**Presente**

*Referencia: Colocación Directa de Bonos AFD.*

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en el marco del Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Resolución de la AFD N° 03 del Acta de Directorio N° 13 de fecha 05 de marzo de 2025.

Al respecto, informamos que la Agencia Financiera de Desarrollo ha realizado una Subasta de Bonos, en fecha 10/07/2025 vía plataforma DATATEC, bajo la modalidad de Subasta de Tasas y que la tasa adjudicada de la serie a 1 año y 8 meses fue 8,50%. Esta tasa se utilizará como tasa cupón de los Bonos. Asimismo, se tiene prevista la Colocación Directa de Bonos, con Garantía del Tesoro Público, a través de la Depositaria de Valores del Banco Central del Paraguay en fecha 15/07/2025, conforme a las siguientes características:

➤ **Emisión de Bonos a 1 año y 8 meses de plazo - Serie 1) 2025BAFD-15032027**

Serie N°	1) 2025BAFD-15032027
Monto de Emisión	₡ 500.000.000.000
Tasa de Interés	8,50% anual
Plazo (Años)	1 año 8 meses
Plazo (Días)	608
Fecha de Emisión	15/07/2025
Fecha de Vencimiento	15/03/2027
Periodicidad de Pago de Capital	Al vencimiento
Periodicidad de Pago de Interés	Mensual

- Valor Nominal (Cortes): ₡ 1.000.000 o sus múltiplos.
- Fecha de colocación: 15/07/2025

**MONTOS Y ENTIDADES ADJUDICADAS SERIE 1) 2025BAFD-15032027:**

- a) Entidad Adjudicada: Banco Itaú Paraguay S.A.**
  - Monto adjudicado: ₡ 471.600.000.000
  - Valor de la liquidación: ₡ 471.600.000.000
  - Precio de corte: 100
  - Tasa de interés nominal: 8,50%
- b) Entidad Adjudicada: Banco Familiar S.A.E.C.A.**
  - Monto adjudicado: ₡ 20.000.000.000
  - Valor de la liquidación: ₡ 20.000.000.000
  - Precio de corte: 100
  - Tasa de corte implícita: 8,50%

**c) Entidad Adjudicada: Fondo de Garantías de Depósito**

- Monto adjudicado: ₡ 8.400.000.000
- Valor de la liquidación: ₡ 8.400.000.000
- Precio de corte: 100
- Tasa de corte implícita: 8,50%

**Total monto adjudicado SERIE 1). 2025BAFD-15032027: Gs. 500.000.000.000**

Se adjunta copia de la Resolución AFD N° 01, 02 y 03 del Acta de Directorio N° 42 de fecha 14 de julio de 2025, por la cual se autoriza la emisión y colocación directa de Bonos desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) correspondiente a la Serie 1) 2025BAFD-15032027 con las entidades y se aprueban las condiciones respectivas.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

FERNANDO JAVIER LUGO LOPEZ  
Firmado digitalmente por  
FERNANDO JAVIER LUGO LOPEZ  
Fecha: 2025.07.14 14:46:30  
-03'00'

**FERNANDO LUGO**  
**Gerente General**

STELLA MARYS GUILLEN DE RUIZ DIAZ  
Firmado digitalmente por STELLA  
MARYS GUILLEN DE RUIZ DIAZ  
Fecha: 2025.07.14 15:06:56 -03'00'

**STELLA GUILLÉN**  
**Presidenta**

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 42 del 14 de julio de 2025

**RESOLUCIÓN AFD N° 01.-**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 - 2025BAFD-15032027, CON EL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"**

**(HOJA 1/3).-**

**VISTO:** La Ley N° 2.640 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley N° 6.769 del 16 de julio de 2021.-

El Decreto N° 9.213/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", MODIFICADA SEGÚN LEY N° 6.769/2021".-

La Ley N° 7.408 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", de fecha 30 de diciembre de 2024.-

El Decreto N° 3.248 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", de fecha 27 de enero de 2025.-

La Ley N° 5.810 "DEL MERCADO DE VALORES", del 18 de julio de 2017.-

La Resolución AFD N° A04R05F100119 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO "EMISIÓN DE BONOS" (CÓDIGO: PRE-GPF-GFI-04.4)", de fecha 10 de enero de 2019.-

La Resolución AFD N° 03 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", EN ADELANTE "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", del Acta de Directorio N° 13 de fecha 05 de marzo de 2025.-

El Acta N° 18/2025 del Comité de Activos y Pasivos (CAP) de fecha 10 de junio de 2025.-

La Resolución AFD N° 08 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL "CALENDARIO DE EMISIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", del Acta de Directorio N° 35 del 11 de junio de 2025.-

El Acta de Directorio N° 35 del 11 de junio de 2025, por la cual el colegiado tomó conocimiento de las condiciones para la emisión de Bonos en guaraníes, a través de la DEPO, propuestas en el Acta N° 18/2025 del Comité de Activos y Pasivos (CAP) .-

El Memorado GF N° 097/2025 de fecha 11 de julio de 2025 del Gerente Interino de Finanzas y del Encargado Interino Financiero.-

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021, establece que: *"Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación".-*

**FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

  
SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 42 del 14 de julio de 2025

**RESOLUCIÓN AFD N° 01.-**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 – 2025BAFD-15032027, CON EL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"**  
**(HOJA 2/3).-**

...///...

Que los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados al financiamiento de proyectos propios de su objeto social, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021, que establece: *"La AFD tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por Ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD..."*.-

Lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 9.213/2023 que en su artículo 25, numeral 12, establece: *"Son deberes y atribuciones del Directorio de la AFD: 12. Autorizar la emisión de bonos de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes"*.-

El Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Resolución AFD N° 03 del Acta de Directorio N° 13 del 05 de marzo de 2025.-

El "Calendario de Emisión de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2025", actualizado por Resolución AFD N° 08 del Acta de Directorio N° 35 del 11 de junio de 2025.-

Que por Acta N° 18/2025 de fecha 10 de junio de 2025, el Comité de Activos y Pasivos (CAP) recomendó y elevó a conocimiento del Directorio las condiciones para la emisión de Bonos desmaterializados en guaraníes de la AFD, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Finanzas, por un monto total de Guaraníes quinientos mil millones (₡ 500.000.000.000).-

El parecer favorable del Comité de Activos y Pasivos.-

Que por Memorando GF 097/2025 del 11 de julio de 2025, se eleva a consideración del Directorio la propuesta de adjudicación de Bonos en Guaraníes al Fondo de Garantía de Depósitos correspondientes a la Serie 1 - 2025BAFD-15032027, en el marco de lo autorizado por la Ley N° 7.408/2024 y reglamentada por el Decreto N° 3.248/2025, por un monto total de Guaraníes ocho mil cuatrocientos millones (₡ 8.400.000.000); a una tasa de interés nominal de 8,50% anual; conforme a la subasta realizada en fecha 10 de julio de 2025, vía plataforma DATATEC.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO**



SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 42 del 14 de julio de 2025

**RESOLUCIÓN AFD N° 01.-**  
**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD). CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 - 2025BAFD-15032027, CON EL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"**  
**(HOJA 3/3).-**

...///...

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO  
RESUELVE:

- Art. 1º.- Autorizar la Emisión y Colocación Directa de Bonos Desmaterializados en Guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) con el Fondo de Garantía de Depósitos, correspondientes a la Serie 1 - 2025BAFD-15032027, por la suma de Guaraníes ocho mil cuatrocientos millones (₡ 8.400.000.000), en el marco de lo autorizado por Resolución AFD N° 08 del Acta N° 35 de fecha 11 de junio de 2025, la Ley N° 7.408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" y su Decreto Reglamentario N° 3.248/2025.-
- Art. 2º.- Aprobar las Condiciones para la Emisión, Negociación, Colocación Directa y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo autorizada precedentemente, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-
- Art. 3º.- Establecer que la emisión contemplada en la presente Resolución cuenta con garantía del Tesoro Público.-
- Art. 4º.- Adjudicar Bonos desmaterializados en guaraníes emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en el marco de lo autorizado en el Art. 1° de la presente Resolución, correspondientes a la Serie 1 - 2025BAFD-15032027, al Fondo de Garantía de Depósitos, a 608 días de plazo, por un monto total de Guaraníes ocho mil cuatrocientos millones (₡ 8.400.000.000); a una tasa de interés nominal de 8,50% anual.-
- Art. 5º.- Establecer que los Bonos en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo, autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución, adoptarán las características y procedimientos establecidos por el Banco Central del Paraguay para instrumentos financieros.-
- Art. 6º.- Designar al Banco Central del Paraguay como Agente de Custodia y Liquidación de los Bonos Emitidos conforme a la presente Resolución.-
- Art. 7º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

  
  
SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**CONDICIONES PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN DIRECTA Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS EN GUARANÍES DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO A FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS, AUTORIZADO POR LEY N° 7.408/2024, Y DECRETO N° 3.248/2025.**

## 1. CONDICIONES GENERALES

La presente emisión, se encuentra enmarcada en lo dispuesto por la Ley N° 2.640/2005 “que crea de la Agencia Financiera de Desarrollo”, en cuyo artículo 1°, inciso c), modificado por Ley N° 6.769/2021 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2.640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” Y SE ABROGA LA LEY N° 3.330/2007 se establece que: “Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación”.

Así mismo, la Ley N° 7.408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, en su artículo 92°, autoriza a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a emitir y mantener en circulación Bonos nominativos y negociables, hasta el equivalente al monto de ₡ 2.460.000.000.000 (Guaraníes dos billones cuatrocientos sesenta mil millones)”, cuya ejecución es reglamentada por el Decreto de la Presidencia de la República N° 3.248/2025.

Así mismo, según el artículo 93° de la Ley N° 7.408/2024, se autoriza a que la colocación de los bonos emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) pueda ser realizada a través del Banco Central del Paraguay (BCP), otros Agentes Financieros autorizados o directamente por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados para el cumplimiento de su objeto social, señalado en el artículo 3°, de la Ley 2.640/2005, y modificado por Ley N° 6.769/2021 que establece que: “La AFD tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado Paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD”.

La presente emisión de Bonos de la AFD fue autorizada por Resolución AFD N° 01 - AFD 42/25 con garantía del Tesoro Público, en el marco del PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## 2. ESPECIFICACIONES DE LOS BONOS

- Modalidad: Oferta Privada.
- Fecha de Colocación: 15 de julio del 2025.
- Fecha Valor: 15 de julio del 2025.
- Emisor: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
- Inversionista: Fondo de Garantía de Depósitos.
- Depositaria de Valores: Banco Central del Paraguay.
- Agente de Liquidación: Banco Central del Paraguay.
- Moneda: Guaraníes.
- Serie, Plazo, Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento, según detalle:

Serie N°	1) 2025BAFD-15032027
Monto de Emisión	₡ 8.400.000.000
Tasa de Interés	8,50% anual
Plazo (Años)	1 año y 8 meses
Plazo (Días)	608
Fecha de Emisión	15/07/2025
Fecha de Vencimiento	15/03/2027

- j) Valor Nominal (Cortes): ₡ 1.000.000 o sus múltiplos.
- k) Periodicidad de Pago de Intereses: Mensual.
- l) Pago de Capital: Al vencimiento.

Los bonos emitidos serán emitidos de manera desmaterializada e identificados en forma de registro electrónico o de anotación en Cuenta de la Depositaria de Valores.

### **2.1. Débito del Importe de las adjudicaciones:**

El monto a ser debitado de la cuenta corriente que el Fondo de Garantía de Depósitos mantiene en el BCP será el determinado por el Precio o Valor Actual del Bono. La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$VA = \left[ \frac{VN}{\left(1 + \frac{Ic}{m}\right)^n} + \sum_{t=1}^n \frac{\left(\frac{VN \times In}{m}\right)}{\left(1 + \frac{Ic}{m}\right)^t} \right]$$

Dónde:

- VA: es el valor actual (precio)
- VN: valor nominal o principal del Bono
- Ic: Tasa de interés de corte anual, expresada en decimales
- m: es la cantidad de pagos anuales
- In: es la tasa de interés nominal del Bono, en decimales (tasa publicada)
- t: contador de suma
- n: número de períodos de cupón restantes (pendientes de vencimiento)
- Id: intereses devengados

El débito en la cuenta corriente del Fondo de Garantía de Depósitos será automático en la fecha valor correspondiente. Una vez realizado el débito, el BCP procederá a la transferencia de los fondos a la cuenta denominada "Cuenta de Liquidación AFDE1001PYG" de la Agencia Financiera de Desarrollo habilitada en el Banco Central del Paraguay a través del SIPAP. En caso de insuficiencia de fondos la adjudicación será anulada.

### **2.2. Pago del Principal e Intereses:**

Las fechas de pago de intereses serán conforme al flujo de la negociación de cada ejercicio hasta la fecha de vencimiento de la serie. El principal se pagará en la fecha de vencimiento. En caso de que las fechas de pago coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

El pago del principal e intereses de los Bonos de la AFD será realizado por el BCP, en su fecha de vencimiento, a través de la cuenta corriente de la entidad financiera que figure en el sistema de registro y custodia del BCP como titular del instrumento financiero.

El monto a acreditar al vencimiento del Bono es el Valor Nominal del Bono. El monto a acreditar en el vencimiento de los intereses será el determinado por la siguiente fórmula:

- a) Interés nominal:

$$I = VN \times \frac{In}{m}$$

- b) Intereses devengados

$$Id = VN \times \frac{In}{m} \times \frac{d}{d^*}$$



Dónde:

- *I*: Interés a ser pagados a los inversionistas tenedores de bonos
- *Id*: Intereses devengados
- *VN*: Valor Nominal o Principal del Bono
- *In*: es la tasa de interés nominal del Bono, en decimales (tasa publicada)
- *m*: es la cantidad de pagos anuales
- *d*: días transcurridos entre la fecha valor del día de la emisión o última fecha de pago de intereses, según corresponda, y la fecha valor de la subasta realizada con posterioridad a la fecha de emisión.
- *d \**: es el número de días del periodo de pago de intereses en el que cae la fecha de liquidación

### **2.3. Rescate de los Bonos:**

Durante el plazo de vigencia de la emisión de los bonos, la AFD tendrá la opción unilateral de realizar el rescate anticipado parcial o total de bonos, a ser formalizada con una comunicación previa por nota al inversor con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha del rescate, y el pago del capital e intereses calculados hasta dicha fecha.



**AFD** | CARLOS MARTÍNEZ  
Encargado Interino Financiero



**AFD** | HUGO VILLALBA  
Gerente Interino de Finanzas

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 42 del 14 de julio de 2025

**RESOLUCIÓN AFD N° 02.-**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 - 2025BAFD-15032027, CON EL BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A. Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"**  
**(HOJA 1/3).-**

**VISTO:** La Ley N° 2.640 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley N° 6.769 del 16 de julio de 2021.-

El Decreto N° 9.213/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", MODIFICADA SEGÚN LEY N° 6.769/2021".-

La Ley N° 7.408 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", de fecha 30 de diciembre de 2024.-

El Decreto N° 3.248 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", de fecha 27 de enero de 2025.-

La Ley N° 5.810 "DEL MERCADO DE VALORES", del 18 de julio de 2017.-

La Resolución AFD N° A04R05F100119 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO "EMISIÓN DE BONOS" (CÓDIGO: PRE-GPF-GFI-04.4)", de fecha 10 de enero de 2019.-

La Resolución AFD N° 03 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", EN ADELANTE "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", del Acta de Directorio N° 13 de fecha 05 de marzo de 2025.-

El Acta N° 18/2025 del Comité de Activos y Pasivos (CAP) de fecha 10 de junio de 2025.-

La Resolución AFD N° 08 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL "CALENDARIO DE EMISIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", del Acta de Directorio N° 35 del 11 de junio de 2025.-

El Acta de Directorio N° 35 del 11 de junio de 2025, por la cual el colegiado tomó conocimiento de las condiciones para la emisión de Bonos en guaraníes, a través de la DEPO, propuestas en el Acta N° 18/2025 del Comité de Activos y Pasivos (CAP) .-

El Memorado GF N° 097/2025 de fecha 11 de julio de 2025 del Gerente Interino de Finanzas y del Encargado Interino Financiero.-

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021, establece que: *"Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación".-*

**FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

  
  
SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 42 del 14 de julio de 2025

**RESOLUCIÓN AFD N° 02.-**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD). CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 - 2025BAFD-15032027, CON EL BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A. Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"**  
**(HOJA 2/3).-**

...///...

Que los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados al financiamiento de proyectos propios de su objeto social, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021, que establece: *"La AFD tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por Ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD..."*-

Lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 9.213/2023 que en su artículo 25, numeral 12, establece: *"Son deberes y atribuciones del Directorio de la AFD: 12. Autorizar la emisión de bonos de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes"*.-

El Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Resolución AFD N° 03 del Acta de Directorio N° 13 del 05 de marzo de 2025.-

El "Calendario de Emisión de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2025", actualizado por Resolución AFD N° 08 del Acta de Directorio N° 35 del 11 de junio de 2025.-

Que por Acta N° 18/2025 de fecha 10 de junio de 2025, el Comité de Activos y Pasivos (CAP) recomendó y elevó a conocimiento del Directorio las condiciones para la emisión de Bonos desmaterializados en guaraníes de la AFD, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Finanzas, por un monto total de Guaraníes quinientos mil millones (₡ 500.000.000.000).-

El parecer favorable del Comité de Activos y Pasivos.-

Que por Memorando GF 097/2025 del 11 de julio de 2025, se eleva a consideración del Directorio la propuesta de adjudicación de Bonos en Guaraníes al Banco Familiar S.A.E.C.A. correspondientes a la Serie 1 - 2025BAFD-15032027, en el marco de lo autorizado por la Ley N° 7.408/2024 y reglamentada por el Decreto N° 3.248/2025, por un monto total de Guaraníes veinte mil millones (₡ 20.000.000.000); a una tasa de interés nominal de 8,50% anual; conforme a la subasta realizada en fecha 10 de julio de 2025, vía plataforma DATATEC.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

  
SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 42 del 14 de julio de 2025

**RESOLUCIÓN AFD N° 02.-**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 – 2025BAFD-15032027, CON EL BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A. Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"**

**(HOJA 3/3).-**

...///...

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO  
RESUELVE:

- Art. 1º.- Autorizar la Emisión y Colocación Directa de Bonos Desmaterializados en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) con el Banco Familiar S.A.E.C.A., correspondientes a la Serie 1 – 2025BAFD-15032027, por la suma de Guaraníes veinte mil millones (₡ 20.000.000.000), en el marco de lo autorizado por Resolución AFD N° 08 del Acta N° 35 de fecha 11 de junio de 2025, la Ley N° 7.408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" y su Decreto Reglamentario N° 3.248/2025.-
- Art. 2º.- Aprobar las Condiciones para la Emisión, Negociación, Colocación Directa y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo autorizada precedentemente, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-
- Art. 3º.- Establecer que la emisión contemplada en la presente Resolución cuenta con garantía del Tesoro Público.-
- Art.4º.- Adjudicar Bonos desmaterializados en guaraníes emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en el marco de lo autorizado en el Art. 1° de la presente Resolución, correspondientes a la Serie 1 – 2025BAFD-15032027, al Banco Familiar S.A.E.C.A., a 608 días de plazo, por un monto total de Guaraníes veinte mil millones (₡ 20.000.000.000); a una tasa de interés nominal de 8,50% anual.-
- Art. 5º.- Establecer que los Bonos en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo, autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución, adoptarán las características y procedimientos establecidos por el Banco Central del Paraguay para instrumentos financieros.-
- Art. 6º.- Designar al Banco Central del Paraguay como Agente de Custodia y Liquidación de los Bonos Emitidos conforme a la presente Resolución.-
- Art. 7º.- Comunicar a quienes corresponda.-

**FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

  
  
SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**CONDICIONES PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN DIRECTA Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS EN GUARANÍES DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO A BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A., AUTORIZADO POR LEY N° 7.408/2024, Y DECRETO N° 3.248/2025.**

## 1. CONDICIONES GENERALES

La presente emisión, se encuentra enmarcada en lo dispuesto por la Ley N° 2.640/2005 “que crea de la Agencia Financiera de Desarrollo”, en cuyo artículo 1°, inciso c), modificado por Ley N° 6.769/2021 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2.640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” Y SE ABROGA LA LEY N° 3.330/2007 se establece que: “Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación”.

Así mismo, la Ley N° 7.408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, en su artículo 92°, autoriza a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a emitir y mantener en circulación Bonos nominativos y negociables, hasta el equivalente al monto de ₡ 2.460.000.000.000 (Guaraníes dos billones cuatrocientos sesenta mil millones)”, cuya ejecución es reglamentada por el Decreto de la Presidencia de la República N° 3.248/2025.

Así mismo, según el artículo 93° de la Ley N° 7.408/2024, se autoriza a que la colocación de los bonos emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) pueda ser realizada a través del Banco Central del Paraguay (BCP), otros Agentes Financieros autorizados o directamente por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados para el cumplimiento de su objeto social, señalado en el artículo 3°, de la Ley 2.640/2005, y modificado por Ley N° 6.769/2021 que establece que: “La AFD tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado Paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD”.

La presente emisión de Bonos de la AFD fue autorizada por Resolución AFD N° 02 - Acta 42/25 con garantía del Tesoro Público, en el marco del PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## 2. ESPECIFICACIONES DE LOS BONOS

- Modalidad: Oferta Privada.
- Fecha de Colocación: 15 de julio del 2025.
- Fecha Valor: 15 de julio del 2025.
- Emisor: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
- Inversionista: Banco Familiar S.A.E.C.A.
- Depositaria de Valores: Banco Central del Paraguay.
- Agente de Liquidación: Banco Central del Paraguay.
- Moneda: Guaraníes.
- Serie, Plazo, Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento, según detalle:

Serie N°	1) 2025BAFD-15032027
Monto de Emisión	₡ 20.000.000.000
Tasa de Interés	8,50% anual
Plazo (Años)	1 año y 8 meses
Plazo (Días)	608
Fecha de Emisión	15/07/2025
Fecha de Vencimiento	15/03/2027

- j) Valor Nominal (Cortes): ₡ 1.000.000 o sus múltiplos.
- k) Periodicidad de Pago de Intereses: Mensual.
- l) Pago de Capital: Al vencimiento.

Los bonos emitidos serán emitidos de manera desmaterializada e identificados en forma de registro electrónico o de anotación en Cuenta de la Depositaria de Valores.

### 2.1. Débito del Importe de las adjudicaciones:

El monto a ser debitado de la cuenta corriente que el Banco Familiar S.A.E.C.A. mantiene en el BCP será el determinado por el Precio o Valor Actual del Bono. La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$VA = \left[ \frac{VN}{\left(1 + \frac{Ic}{m}\right)^n} + \sum_{t=1}^n \frac{\left(\frac{VN \times In}{m}\right)}{\left(1 + \frac{Ic}{m}\right)^t} \right]$$

Dónde:

- VA: es el valor actual (precio)
- VN: valor nominal o principal del Bono
- Ic: Tasa de interés de corte anual, expresada en decimales
- m: es la cantidad de pagos anuales
- In: es la tasa de interés nominal del Bono, en decimales (tasa publicada)
- t: contador de suma
- n: número de períodos de cupón restantes (pendientes de vencimiento)
- Id: intereses devengados

El débito en la cuenta corriente del Banco Familiar S.A.E.C.A. será automático en la fecha valor correspondiente. Una vez realizado el débito, el BCP procederá a la transferencia de los fondos a la cuenta denominada "Cuenta de Liquidación AFDE1001PYG" de la Agencia Financiera de Desarrollo habilitada en el Banco Central del Paraguay a través del SIPAP. En caso de insuficiencia de fondos la adjudicación será anulada.

### 2.2. Pago del Principal e Intereses:

Las fechas de pago de intereses serán conforme al flujo de la negociación de cada ejercicio hasta la fecha de vencimiento de la serie. El principal se pagará en la fecha de vencimiento. En caso de que las fechas de pago coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

El pago del principal e intereses de los Bonos de la AFD será realizado por el BCP, en su fecha de vencimiento, a través de la cuenta corriente de la entidad financiera que figure en el sistema de registro y custodia del BCP como titular del instrumento financiero.

El monto a acreditar al vencimiento del Bono es el Valor Nominal del Bono. El monto a acreditar en el vencimiento de los intereses será el determinado por la siguiente fórmula:

- a) Interés nominal:

$$I = VN \times \frac{In}{m}$$

- b) Intereses devengados

$$Id = VN \times \frac{In}{m} \times \frac{d}{d^*}$$



Dónde:

- *I*: Interés a ser pagados a los inversionistas tenedores de bonos
- *Id*: Intereses devengados
- *VN*: Valor Nominal o Principal del Bono
- *In*: es la tasa de interés nominal del Bono, en decimales (tasa publicada)
- *m*: es la cantidad de pagos anuales
- *d*: días transcurridos entre la fecha valor del día de la emisión o última fecha de pago de intereses, según corresponda, y la fecha valor de la subasta realizada con posterioridad a la fecha de emisión.
- *d \**: es el número de días del periodo de pago de intereses en el que cae la fecha de liquidación

### **2.3. Rescate de los Bonos:**

Durante el plazo de vigencia de la emisión de los bonos, la AFD tendrá la opción unilateral de realizar el rescate anticipado parcial o total de bonos, a ser formalizada con una comunicación previa por nota al inversor con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha del rescate, y el pago del capital e intereses calculados hasta dicha fecha.



**AFD** | CARLOS MARTÍNEZ  
Encargado Interino Financiero



**AFD** | HUGO VILLALBA  
Gerente Interino de Finanzas

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 42 del 14 de julio de 2025

**RESOLUCIÓN AFD N° 03.-**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 – 2025BAFD-15032027, CON EL BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A. Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"**

**(HOJA 1/3).-**

**VISTO:** La Ley N° 2.640 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley N° 6.769 del 16 de julio de 2021.-

El Decreto N° 9.213/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", MODIFICADA SEGÚN LEY N° 6.769/2021".-

La Ley N° 7.408 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", de fecha 30 de diciembre de 2024.-

El Decreto N° 3.248 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", de fecha 27 de enero de 2025.-

La Ley N° 5.810 "DEL MERCADO DE VALORES", del 18 de julio de 2017.-

La Resolución AFD N° A04R05F100119 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO "EMISIÓN DE BONOS" (CÓDIGO: PRE-GPF-GFI-04.4)", de fecha 10 de enero de 2019.-

La Resolución AFD N° 03 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", EN ADELANTE "PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", del Acta de Directorio N° 13 de fecha 05 de marzo de 2025.-

El Acta N° 18/2025 del Comité de Activos y Pasivos (CAP) de fecha 10 de junio de 2025.-

La Resolución AFD N° 08 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL "CALENDARIO DE EMISIÓN DE BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", del Acta de Directorio N° 35 del 11 de junio de 2025.-

El Acta de Directorio N° 35 del 11 de junio de 2025, por la cual el colegiado tomó conocimiento de las condiciones para la emisión de Bonos en guaraníes, a través de la DEPO, propuestas en el Acta N° 18/2025 del Comité de Activos y Pasivos (CAP) .-

El Memorado GF N° 097/2025 de fecha 11 de julio de 2025 del Gerente Interino de Finanzas y del Encargado Interino Financiero.-

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021, establece que: *"Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación".-*

**FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

  
SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 42 del 14 de julio de 2025

**RESOLUCIÓN AFD N° 03.-**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 - 2025BAFD-15032027, CON EL BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A. Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"**

**(HOJA 2/3).-**

...///...

Que los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados al financiamiento de proyectos propios de su objeto social, señalados en el artículo 3° de la Ley N° 2.640/2005, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021, que establece: *"La AFD tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por Ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD..."*.-

Lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 9.213/2023 que en su artículo 25, numeral 12, establece: *"Son deberes y atribuciones del Directorio de la AFD: 12. Autorizar la emisión de bonos de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes"*.-

El Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Resolución AFD N° 03 del Acta de Directorio N° 13 del 05 de marzo de 2025.-

El "Calendario de Emisión de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2025", actualizado por Resolución AFD N° 08 del Acta de Directorio N° 35 del 11 de junio de 2025.-

Que por Acta N° 18/2025 de fecha 10 de junio de 2025, el Comité de Activos y Pasivos (CAP) recomendó y elevó a conocimiento del Directorio las condiciones para la emisión de Bonos en guaraníes desmaterializados de la AFD, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Finanzas, por un monto total de Guaraníes quinientos mil millones (₡ 500.000.000.000).-

El parecer favorable del Comité de Activos y Pasivos.-

Que por Memorando GF 097/2025 del 11 de julio de 2025, se eleva a consideración del Directorio la propuesta de adjudicación de Bonos en Guaraníes al Banco Itaú Paraguay S.A. correspondientes a la Serie 1 - 2025BAFD-15032027, en el marco de lo autorizado por la Ley N° 7.408/2024 y reglamentada por el Decreto N° 3.248/2025, por un monto total de Guaraníes cuatrocientos setenta y un mil seiscientos millones (₡ 471.600.000.000); a una tasa de interés nominal de 8,50% anual; conforme a la subasta realizada en fecha 10 de julio de 2025, vía plataforma DATATEC.-

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO**



SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD  
Acta N° 42 del 14 de julio de 2025

RESOLUCIÓN AFD N° 03.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DIRECTA DE BONOS DESMATERIALIZADOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD), CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 - 2025BAFD-15032027, CON EL BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A. Y SE APRUEBAN LAS CONDICIONES RESPECTIVAS"

(HOJA 3/3).-

...///...

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO  
RESUELVE:

- Art. 1º.- Autorizar la Emisión y Colocación Directa de Bonos Desmaterializados en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) con el Banco Itaú Paraguay S.A., correspondientes a la Serie 1 - 2025BAFD-15032027, por la suma de Guaraníes cuatrocientos setenta y un mil seiscientos millones (¢471.600.000.000), en el marco de lo autorizado por Resolución AFD N° 08 del Acta N° 35 de fecha 11 de junio de 2025, la Ley N° 7.408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" y su Decreto Reglamentario N° 3.248/2025.-
- Art. 2º.- Aprobar las Condiciones para la Emisión, Negociación, Colocación Directa y Mantenimiento en Circulación de Bonos Desmaterializados en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo autorizada precedentemente, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-
- Art. 3º.- Establecer que la emisión contemplada en la presente Resolución cuenta con garantía del Tesoro Público.-
- Art. 4º.- Adjudicar Bonos desmaterializados en guaraníes emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en el marco de lo autorizado en el Art. 1º de la presente Resolución, correspondientes a la Serie 1 - 2025BAFD-15032027, al Banco Itaú Paraguay S.A., a 608 días de plazo, por un monto total de Guaraníes cuatrocientos setenta y un mil seiscientos millones (¢ 471.600.000.000); a una tasa de interés nominal de 8,50% anual.-
- Art. 5º.- Establecer que los Bonos en guaraníes de la Agencia Financiera de Desarrollo, autorizados en el artículo 1º de la presente Resolución, adoptarán las características y procedimientos establecidos por el Banco Central del Paraguay para instrumentos financieros.-
- Art. 6º.- Designar al Banco Central del Paraguay como Agente de Custodia y Liquidación de los Bonos Emitidos conforme a la presente Resolución.-
- Art. 7º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

  
SANDRA BENÍTEZ  
Secretaría General  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONDICIONES PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN DIRECTA Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS EN GUARANÍES DESMATERIALIZADOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO A BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A., AUTORIZADO POR LEY N° 7.408/2024, Y DECRETO N° 3.248/2025.

## 1. CONDICIONES GENERALES

La presente emisión, se encuentra enmarcada en lo dispuesto por la Ley N° 2.640/2005 “que crea de la Agencia Financiera de Desarrollo”, en cuyo artículo 1°, inciso c), modificado por Ley N° 6.769/2021 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 2.640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” Y SE ABROGA LA LEY N° 3.330/2007 se establece que: “Para la obtención de otros recursos la AFD podrá, por Resolución del Directorio, emitir bonos en moneda nacional o extranjera con o sin garantía del Estado, previa autorización del Congreso Nacional en el Presupuesto General de la Nación”.

Así mismo, la Ley N° 7.408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, en su artículo 92°, autoriza a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), a emitir y mantener en circulación Bonos nominativos y negociables, hasta el equivalente al monto de ₡ 2.460.000.000.000 (Guaraníes dos billones cuatrocientos sesenta mil millones)”, cuya ejecución es reglamentada por el Decreto de la Presidencia de la República N° 3.248/2025.

Así mismo, según el artículo 93° de la Ley N° 7.408/2024, se autoriza a que la colocación de los bonos emitidos por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) pueda ser realizada a través del Banco Central del Paraguay (BCP), otros Agentes Financieros autorizados o directamente por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados para el cumplimiento de su objeto social, señalado en el artículo 3°, de la Ley 2.640/2005, y modificado por Ley N° 6.769/2021 que establece que: “La AFD tiene por objeto otorgar financiamiento para complementar la estructura de fondeo de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) a fin de posibilitar la ejecución de programas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo a través de dichas entidades, con fondos externos o internos provenientes de préstamos concedidos con o sin garantía del Estado Paraguayo, de donaciones de terceros, de dotaciones presupuestarias, de su capital propio, de negocios fiduciarios permitidos por ley y recursos financieros obtenidos con la emisión de títulos de deuda y de los que provengan de las operaciones que realice la AFD”.

La presente emisión de Bonos de la AFD fue autorizada por Resolución AFD N° 03 - Adc. 42/25 con garantía del Tesoro Público, en el marco del PROGRAMA DE EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CIRCULACIÓN DE BONOS EN GUARANÍES DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

## 2. ESPECIFICACIONES DE LOS BONOS

- a) Modalidad: Oferta Privada.
- b) Fecha de Colocación: 15 de julio del 2025.
- c) Fecha Valor: 15 de julio del 2025.
- d) Emisor: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).
- e) Inversionista: Banco Itaú Paraguay S.A.
- f) Depositaria de Valores: Banco Central del Paraguay.
- g) Agente de Liquidación: Banco Central del Paraguay.
- h) Moneda: Guaraníes.
- i) Serie, Plazo, Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento, según detalle:

Serie N°	1) 2025BAFD-15032027
Monto de Emisión	₡ 471.600.000.000
Tasa de Interés	8,50% anual
Plazo (Años)	1 año y 8 meses
Plazo (Días)	608
Fecha de Emisión	15/07/2025
Fecha de Vencimiento	15/03/2027

- j) Valor Nominal (Cortes): ₡ 1.000.000 o sus múltiplos.
- k) Periodicidad de Pago de Intereses: Mensual.
- l) Pago de Capital: Al vencimiento.

Los bonos emitidos serán emitidos de manera desmaterializada e identificados en forma de registro electrónico o de anotación en Cuenta de la Depositaria de Valores.

### **2.1. Débito del Importe de las adjudicaciones:**

El monto a ser debitado de la cuenta corriente que el Banco Itaú Paraguay S.A. mantiene en el BCP será el determinado por el Precio o Valor Actual del Bono. La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$VA = \left[ \frac{VN}{\left(1 + \frac{Ic}{m}\right)^n} + \sum_{t=1}^n \frac{\left(\frac{VN \times In}{m}\right)}{\left(1 + \frac{Ic}{m}\right)^t} \right]$$

Dónde:

- VA: es el valor actual (precio)
- VN: valor nominal o principal del Bono
- Ic: Tasa de interés de corte anual, expresada en decimales
- m: es la cantidad de pagos anuales
- In: es la tasa de interés nominal del Bono, en decimales (tasa publicada)
- t: contador de suma
- n: número de períodos de cupón restantes (pendientes de vencimiento)
- Id: intereses devengados

El débito en la cuenta corriente del Banco Itaú Paraguay S.A. será automático en la fecha valor correspondiente. Una vez realizado el débito, el BCP procederá a la transferencia de los fondos a la cuenta denominada "Cuenta de Liquidación AFDE1001PYG" de la Agencia Financiera de Desarrollo habilitada en el Banco Central del Paraguay a través del SIPAP. En caso de insuficiencia de fondos la adjudicación será anulada.

### **2.2. Pago del Principal e Intereses:**

Las fechas de pago de intereses serán conforme al flujo de la negociación de cada ejercicio hasta la fecha de vencimiento de la serie. El principal se pagará en la fecha de vencimiento. En caso de que las fechas de pago coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

El pago del principal e intereses de los Bonos de la AFD será realizado por el BCP, en su fecha de vencimiento, a través de la cuenta corriente de la entidad financiera que figure en el sistema de registro y custodia del BCP como titular del instrumento financiero.

El monto a acreditar al vencimiento del Bono es el Valor Nominal del Bono. El monto a acreditar en el vencimiento de los intereses será el determinado por la siguiente fórmula:

- a) Interés nominal:

$$I = VN \times \frac{In}{m}$$

- b) Intereses devengados

$$Id = VN \times \frac{In}{m} \times \frac{d}{d^*}$$



Dónde:

- *I*: Interés a ser pagados a los inversionistas tenedores de bonos
- *Id*: Intereses devengados
- *VN*: Valor Nominal o Principal del Bono
- *In*: es la tasa de interés nominal del Bono, en decimales (tasa publicada)
- *m*: es la cantidad de pagos anuales
- *d*: días transcurridos entre la fecha valor del día de la emisión o última fecha de pago de intereses, según corresponda, y la fecha valor de la subasta realizada con posterioridad a la fecha de emisión.
- *d \**: es el número de días del periodo de pago de intereses en el que cae la fecha de liquidación

### **2.3. Rescate de los Bonos:**

Durante el plazo de vigencia de la emisión de los bonos, la AFD tendrá la opción unilateral de realizar el rescate anticipado parcial o total de bonos, a ser formalizada con una comunicación previa por nota al inversor con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha del rescate, y el pago del capital e intereses calculados hasta dicha fecha.



**FAFD** | CARLOS MARTÍNEZ  
Encargado Interino Financiero



**FAFD** | HUGO VILLALBA  
Gerente Interino de Finanzas

RE: Remisión de Nota AFD N°395 y adjuntos - BCP



Carlos Melgarejo <cmelgarejo@...>  
Para  Ginette Hazeldine

Responder Responder a todos Reenviar

lun 14/7/2025 15:44

Directiva de retención Personalizado - Retención de datos 10 años (10 años) Expira 12/7/2035

Muchas gracias. Muchas gracias por su atención. Muchas gracias por la confirmación. Comentarios

RECIBI SU CORREO Y SE REGISTRA COMO EXP-N° 008311,P/ SU CONOCIMIENTO.



CARLOS MELGAREJO  
Mesa Central de entrada  
Secretaría General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY  
Federación Rusa y Augusto Roa Bastos - Paraguay  
Tel. (595 21) 619 2616  
E-mail: [cmelgarejo@bcp.gov.py](mailto:cmelgarejo@bcp.gov.py)

**De:** Ginette Hazeldine  
<[ghazeldine@afd.gov.py](mailto:ghazeldine@afd.gov.py)>  
**Enviado el:** lunes, 14 de julio de 2025  
15:25  
**Para:** Mesa Central de Entrada  
<[mce@bcp.gov.py](mailto:mce@bcp.gov.py)>